ACTA Nº 193

CONSEJO VASCO DE LA ABOGACÍA
LEGELARIEN EUSKAL KONTSEILUA

22 de junio de 2026

ASISTENTES

GIPUZKOA:

D. GERARDO LÓPEZ SÁNCHEZ – SARACHAGA (Decano y Presidente)
Dª MARÍA ARAGÓN CASTIELLA
Dª CRISTINA GARCÍA AGUADO
D. JOSE ANTONIO GARCIA IMAZ

BIZKAIA:

Dª MAITE MORILLO QUINTANILLA (Decana y Vicepresidenta Primera)
D. BORJA VIGO CUBILLEDO
Dª LAURA FRAU BECEDONIZ
D. FRANCISCO JAVIER SANTOS ÁLVARO
D. ASIER GUEZURAGA UGALDE (Tesorero)
D. ESTEBAN UMEREZ ARGAIA (Secretario)

ALAVA/ARABA:

Dª SUSANA SUCUNZA TOTORICAGÜENA (Decana y Vicepresidenta Segunda)
Dª GEMMA MARRÓN BELTRÁN DE GUEVARA

En la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, siendo las 16:30 horas del día 22 de junio de 2026, bajo la presidencia del Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa, **D. GERARDO LÓPEZ SÁNCHEZ – SARACHAGA**, habiendo *quorum* suficiente, da comienzo la reunión de los miembros del Consejo Vasco de la Abogacía - Legelarien Euskal Kontseilua relacionados anteriormente.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta nº 192 correspondiente a la reunión del Pleno celebrado el 20 de abril de 2026.

2º.- Información del Sr./Sra Presidente/Presidenta.

3º.- Informe de la Comisión de Deontología.

4º.- Acuerdo Interpretativo en relación con el análisis del artículo 15.2 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario del Consejo Vasco de la Abogacía.

5º.- Cierre de las cuentas del Consejo Vasco en las entidades bancarias de Kutxabank y Santander.

6º.- Ratificación de gasto extrapresupuestario: Adquisición de ordenador para la sede del Consejo.

7º.- Información sobre la situación y funcionamiento del Turno SAJE (Servicio de Asistencia Jurídica en Extranjería) y adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan.

8º.- Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta nº 192 correspondiente a la reunión del Pleno celebrado el 20 de abril de 2026.

Por unanimidad de los presentes se acuerda la íntegra aprobación del Acta anteriormente referida, cuyo texto fue previamente remitido a los asistentes a este Pleno.

SEGUNDO.- Información del Sr. Presidente.

A) El día 23 de abril de 2026 se reunió en Donostia la comisión mixta del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que giró visita al Centro de Documentación Judicial (CENDOJ). El Presidente informa de que se está trabajando en un aplicativo

de inteligencia artificial para la generación de la motivación de las sentencias, que, según se indicó, estará destinado únicamente al uso de los jueces.
B) En relación con la pasarela al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), el Presidente informa de que la enmienda presentada por el Grupo Popular ha ampliado la pasarela a todo el colectivo, si bien a cambio ha suprimido otros conceptos beneficiosos como el criterio de cómputo «uno por uno» para los mayores de 52 años o ha dejado el coeficiente de conversión pendiente de determinar en un momento posterior.

C) El Presidente expone el problema existente con la información que facilita la Mutualidad de la Abogacía, dada la distinta fiscalidad aplicable en los tres Territorios Históricos. En la actualidad, los mutualistas de Euskadi tributan en el momento del rescate del capital de la Mutualidad: la parte depositada, como rendimientos del trabajo, y la parte de rentabilidad, como rendimientos del capital. Sin embargo, cuando un mutualista solicita información, la Mutualidad no le facilita la correcta. Por ello, el Pleno considera necesario requerir a la Mutualidad para que actualice la información que ofrece a los mutualistas de los Territorios Históricos.

D) El Presidente da cuenta de la reunión mantenida con D. José María Bastos Marzal, Director de Justicia del Gobierno Vasco, en Lakua, en relación con el turno transversal para personas con discapacidad. Se prevé una formación de veinte horas, de las cuales cinco serían de habilidades y quince de contenido jurídico relativo a la normativa de discapacidad. Quedan muchas cuestiones por determinar.

E) En relación con la jornada celebrada en Salamanca, el Presidente informa de que participó en una mesa sobre la financiación de la asistencia jurídica gratuita, con el objeto de dar a conocer los distintos modelos territoriales. Expone que, el territorio Ministerio (veintiún colegios de un total de ochenta y tres) mantiene una brecha insalvable con las comunidades dotadas de autonomía presupuestaria, y que la intención del CGAE es solicitar la equiparación del territorio común con las compensaciones más altas. El Presidente manifiesta su criterio de que esa equiparación no es razonable, a la vista de que los costes de la actividad profesional no son iguales en las distintas comunidades.

TERCERO.- Informe de la Comisión de Deontología.

A continuación, el Letrado Coordinador, D. JOSEBA EDORTA ECHEBARRIA GÁRATE, da cuenta de las propuestas de resolución preparadas por la Comisión de Deontología y, previa abstención, tanto en la deliberación como en la votación, de los vocales pertenecientes a los Colegios que dictaron las resoluciones recurridas, se adoptan, por unanimidad de los restantes vocales, las siguientes resoluciones:

- Expediente nº 15/2026 (Araba) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía Alavesa por la que se decide el archivo de lo actuado por el Letrado [redacted]. Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 16/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide el archivo de lo actuado por la Letrada [redacted]. Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 17/2026 (Gipuzkoa) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa por la que se decide declarar a la citada Letrada como autora de una infracción deontológica leve, con la sanción de apercibimiento por escrito. Con la ponencia: Desestimar el Recurso.

- Expediente nº 18/2026 (Araba) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía Alavesa por la que se decide el archivo de lo actuado por el Letrado [redacted] Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 19/2026 (Gipuzkoa) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa por la que se decide el archivo de lo actuado por el Letrado [redacted]. Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 20/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide imponer al citado Letrado la sanción de suspensión en el ejercicio de la Abogacía por un plazo de dieciséis días. Con la ponencia: Estimar el Recurso.

- Expediente nº 21/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide inadmitir a trámite la queja presentada por la citada Letrada. Con la ponencia: Desestimar el Recurso.

- Expediente nº 22/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide el archivo de lo actuado por la Letrada [redacted] Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 23/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide imponer a la citada Letrada la sanción de suspensión en el ejercicio de la Abogacía por un plazo de dieciséis días. Con la ponencia: Desestimar el Recurso.

- Expediente nº 24/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide el archivo de lo actuado por la Letrada [redacted]. Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 25/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide el archivo de lo actuado por los/as Letrados/as [redacted] Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 26/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide imponer al citado Letrado la sanción de suspensión en el ejercicio de la Abogacía por un plazo de siete meses. Con la ponencia: Desestimar el Recurso.

- Expediente nº 27/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por la que se decide el archivo de lo actuado por la Letrada [redacted]. Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 28/2026 (Gipuzkoa) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa por la que se decide el archivo de lo actuado por la Letrada [redacted]. Con la ponencia: Inadmitir el Recurso.

- Expediente nº 29/2026 (Gipuzkoa) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra la resolución del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa por la que se decide declarar al citado Letrado como autor de una infracción deontológica grave, con la sanción de cuatro meses de inhabilitación profesional. Con la ponencia: Desestimar el Recurso.

- Expediente nº 31/2026 / Queja nº 1/2026 (Bizkaia) Recurso de Alzada interpuesto por [redacted] contra los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, y en especial frente a la Letrada [redacted] en su calidad de miembro de la referida Junta. Con la ponencia: Sobreseer y archivar definitivamente las Diligencias Informativas nº 1/2026 incoadas a los miembros de la Junta de Gobierno del ICABizkaia y, en concreto, a la Letrada [redacted] e inadmitir la denuncia interpuesta por [redacted]

Seguidamente, el Letrado Coordinador informa sobre las últimas resoluciones judiciales recaídas con posterioridad al anterior Pleno, a saber:

1. Sentencia nº 094/2026, de 28 de abril de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 5, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 189/2025, seguido a instancias del Letrado [redacted] en relación con la resolución del Consejo Vasco de la Abogacía de 5 de mayo de 2025, que desestimaba el Recurso de Alzada nº 62/2024 interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por el que se impuso al citado Letrado la sanción de apercibimiento y la exclusión del

Turno de Oficio y Asistencia al Detenido por el plazo de un mes. Resolución: desestimación del recurso contencioso-administrativo.

2. Sentencia nº 184/2026, de 28 de mayo de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, seguida a instancias del Letrado [redacted], por la que se desestima el Recurso de Apelación nº 23/2026 contra la Sentencia nº 234/2025, dictada el 14 de noviembre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Bilbao en el Procedimiento Ordinario nº 100/2025, en el que se impugnaba el acuerdo del Consejo Vasco de la Abogacía de 27 de enero de 2025, desestimatorio del Recurso de Alzada nº 56/2024 interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia de 16 de octubre de 2024, que impuso al recurrente la sanción de suspensión en el ejercicio de la Abogacía por un plazo de siete meses.

3. Sentencia nº 185/2026, de 28 de mayo de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, seguida a instancias del Consejo Vasco de la Abogacía frente al Letrado [redacted] por la que se desestima el Recurso de Apelación nº 542/2025 contra la Sentencia nº 203/2025, dictada el 15 de octubre de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Bilbao en el Procedimiento Ordinario nº 14/2025, estimatoria para el Letrado, en el que se impugnaba la resolución del Consejo Vasco de la Abogacía de 5 de noviembre de 2024, desestimatoria del Recurso de Alzada nº 32/2024 interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia de 12 de junio de 2024, que impuso al recurrente la sanción de suspensión en el ejercicio de la Abogacía por un plazo de dos meses.

4. Sentencia nº 124/2026, de 29 de mayo de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 4, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 308/2025, seguido a instancias de la Letrada [redacted] en relación con la resolución del Consejo Vasco de la Abogacía de 30 de junio de 2025, que desestimaba el Recurso de Alzada nº 23/2025 interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia por el que se impuso a la citada Letrada la sanción de suspensión en el ejercicio de la Abogacía por el plazo de siete meses. Resolución: estimación del recurso contencioso-administrativo instado por la Letrada. El Pleno, con la abstención de los

miembros de Bizkaia, aprueba por unanimidad la interposición de recurso de apelación frente a dicha sentencia.

5. Sentencia nº 201/2026, de 4 de junio de 2026, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, seguida a instancias del Consejo Vasco de la Abogacía contra el Letrado [redacted], por la que se estima el Recurso de Apelación nº 453/2025 contra la Sentencia nº 295/2025, dictada el 20 de agosto de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz en el Procedimiento Ordinario nº 267/2023, parcialmente estimatoria del recurso presentado por el Letrado, en el que se impugnaba el acuerdo del Consejo Vasco de la Abogacía de 9 de mayo de 2023, desestimatorio del Recurso de Alzada nº 4/2023 interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía Alavesa de 21 de diciembre de 2022, que impuso al recurrente la sanción de suspensión en el ejercicio de la Abogacía por un plazo de dieciséis días y la exclusión durante seis meses de la lista del Turno de Asistencia al Detenido.

6. Sentencia nº 205/2026, de 12 de junio de 2026, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, seguida a instancias del Letrado [redacted], por la que se desestima el Recurso de Apelación nº 89/2026 contra la Sentencia nº 3/2026, dictada el 13 de enero de 2026 por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao, Plaza nº 1, en el Procedimiento Ordinario nº 205/2024, en el que se impugnaba el acuerdo del Consejo Vasco de la Abogacía de 7 de mayo de 2024, desestimatorio del Recurso de Alzada nº 9/2024 interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia de 13 de febrero de 2024, que impuso al recurrente la sanción de suspensión en el ejercicio de la Abogacía por un plazo de un mes.

CUARTO.- Acuerdo Interpretativo en relación con el análisis del artículo 15.2 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario del Consejo Vasco de la Abogacía.

A propuesta de la Comisión de Deontologia y del Secretario, el objeto de este punto es analizar el concepto de interesado legítimo a los efectos del artículo 15.2 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario del Consejo Vasco de la Abogacía.

Se da cuenta del documento sometido al Pleno, que identifica las contradicciones que presenta el precepto. La inadmisión directa de las denuncias presentadas por quien no ostente la condición de persona interesada, con remisión al artículo 30.1 de la Ley 1/2023, no se concilia con el artículo 14.3 del propio Reglamento (la presentación de una denuncia no confiere por sí sola esa condición) ni con el artículo 14.4 (que la reserva a quien acredite un interés legítimo cualificado), y resulta más restrictiva que el Reglamento del Consejo General de la Abogacía Española, que no contempla la falta de legitimación del denunciante como causa de inadmisión. Se advierte, además, que el precepto no aclara si, antes de archivar las denuncias que tengan por objeto exclusivo los honorarios, debe examinarse la posible existencia de un componente deontológico.

El criterio que se aprueba parte de la distinción entre dos modalidades de puesta en conocimiento de los hechos ante el Consejo. La denuncia simple puede presentarla cualquier persona, no confiere por sí sola la condición de persona interesada y opera como mera notitia criminis que faculta al Consejo para actuar de oficio. La solicitud de iniciación a instancia de parte interesada exige acreditar el interés legítimo cualificado del artículo 14.4, esto es, que la declaración de existencia de infracción o la imposición de la sanción repercuta de modo cierto y directo en la esfera jurídica de quien la formula, y confiere derechos procesales plenos durante toda la tramitación.

En cuanto a los efectos de la inadmisión, se acuerda que la inadmisión de la solicitud por falta de legitimación deniega el reconocimiento de la condición de persona interesada, pero no equivale al archivo de la noticia de los hechos. Si estos presentan relevancia deontológica objetiva, el órgano competente podrá abrir un periodo de información previa o incoar de oficio el expediente disciplinario, mediante una única resolución que inadmita la solicitud y acuerde, a la vez, la iniciación del procedimiento.

La remisión que el artículo 15.2 efectúa al artículo 30.1 de la Ley 1/2023 queda matizada, en el sentido de que solo alcanza a los principios generales de legitimación y rige el estándar más estricto del artículo 14.4 del Reglamento. Antes de inadmitir por falta de legitimación se concederá, conforme al artículo 15.3, un plazo de subsanación de diez días para que el solicitante acredite su condición de persona interesada, acreditación que, como regla general, no podrá producirse una vez iniciada la tramitación del procedimiento.

El acuerdo será de aplicación inmediata a los procedimientos en tramitación y a los que se inicien con posterioridad, vinculará a los órganos del Consejo y de los Colegios que lo componen que intervengan en procedimientos disciplinarios, y será publicado en la web del Consejo. Se hace constar que la determinación práctica del interés legítimo cualificado habrá de examinarse caso por caso, a la luz de la doctrina jurisprudencial, por lo que el acuerdo, que se identifica como número 1/2026, podrá completarse en el futuro con las precisiones recogidas en su apartado 4.

Sometido a deliberación y votación, se aprueba por unanimidad. El instrumento adoptará la denominación de «Acuerdo Interpretativo» y tendrá carácter vinculante para los Colegios. El documento aprobado queda unido como anexo a esta acta.

QUINTO.- Cierre de las cuentas del Consejo Vasco en las entidades bancarias de Kutxabank y Santander.

Por parte del Tesorero se exponen las magnitudes económicas correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2025, cuyo informe de auditoría ha sido emitido con fecha 27 de mayo de 2026.

- Resultado del ejercicio: 22.848,78 €, frente a la pérdida de 36.343,31 € del ejercicio anterior.
- Total Activo: 197.426,60 €.
- Patrimonio Neto: 181.927,80 €.
- Fondo de Maniobra: 181.231,00 €.

La reversión a beneficio del ejercicio se ha debido a la reducción de la partida de gastos de personal y la de aprovisionamientos respecto a los generados en 2024.

Igualmente, a propuesta del Tesorero, el Pleno acuerda el cierre de las cuentas que el Consejo Vasco de la Abogacía mantiene en las entidades Kutxabank y Santander, dado su escaso uso. El saldo, si existiere, será transferido a la cuenta de uso habitual del Consejo, de la entidad BBVA.

SEXTO.- Ratificación de gasto extrapresupuestario: Adquisición de ordenador para la sede del Consejo.

El Secretario informa al Pleno de que, con fecha 29 de mayo de 2026, el informático del Consejo recomendó la sustitución inmediata del equipo informático de la sede, por su antigüedad y porque presentaba un deterioro que impedía su uso adecuado. A tal efecto, presentó el presupuesto nº A26/00029, emitido por LAN-1000, S.L.U., para la adquisición de un ordenador mini barebone Intel Core i5, 16 GB de RAM y SSD M.2 de 500 GB, con instalación de Windows 11 Pro y traspaso de datos, por un importe de 620,00 € (750,20 € IVA incluido).

Ante la necesidad urgente de reemplazar el equipo, el Secretario confirmó que, si bien la competencia residual para autorizar gastos no previstos en presupuesto corresponde al Pleno, la actuación

anticipada no encontraba obstáculo en los Estatutos ni en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo, quedando el gasto sujeto a ratificación plenaria. El Tesorero, D. Asier Guezuraga Ugalde, verificó que el presupuesto vigente disponía de partida de gastos excepcionales con saldo suficiente para cubrir el gasto, por lo que autorizó anticipadamente la adquisición.

En su consecuencia, el Pleno se da por enterado de la necesidad urgente de reemplazar el equipo informático y ratifica por unanimidad el gasto extrapresupuestario por importe de 620,00 € (750,20 € IVA incluido) correspondiente a la adquisición del ordenador para la sede del Consejo.

SÉPTIMO.- Información sobre la situación y funcionamiento del Turno SAJE (Servicio de Asistencia Jurídica en Extranjería) y adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan.

El Presidente da cuenta de la reunión mantenida con Dª NEREA MELGOSA, Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico del Gobierno Vasco, en relación con el Turno SAJE. Informa de que la demanda de este servicio ha descendido notablemente, dado que las necesidades a las que atiende vienen siendo cubiertas por abogados que prestan sus servicios a través de entidades del tercer sector. En la reunión se planteó la necesidad de revisar tanto el servicio como el convenio que lo regula, que no se ha modificado desde 2011.

OCTAVO.- Ruegos y preguntas.

1.- Se informa de que la entrega de medallas a D. ANTÓN ECHEVARRIETA ZORRILLA y a D. VIDORRETA LASA tendrá lugar el 30 de septiembre, y de que la comida de despedida de los compañeros alaveses se celebrará el 2 de noviembre.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 19:20 horas, se da por finalizada la presente reunión.

Vº Bº
EL PRESIDENTE